



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	27 DE SEPTIEMBRE DE 2021	HORA	9:00	A.M.	X	P.M.	
-------	--------------------------	------	------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2017 01310 00	OSCAR FERNANDO PUERTA LOAIZA	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **YESENIA CANO URREGO** con T.P. 271.800 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Oscar Fernando Puerta Loaiza	No
Apoderada	Alejandra Garcés Ospina	Si
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

05088-31-05-001-2017-01310-00	ADMITE	Fl. 109 a 117
-------------------------------	--------	---------------

ETAPAS

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron propuestas
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento

4. FIJACION DEL LITIGIO

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los intereses de mora consagrados en el

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/02d59c7f-26a9-443e-a583-58ec809c6450?vcpubtoken=93df2411-b3d0-4f65-b15c-f35cccd34ce3>

artículo 141 de la ley 100/93 y si hay lugar a la indexación de los mismos.

5. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:
DOCUMENTAL: fl. 10 a 64

6. Trámite de las pruebas

Se le da valor probatorio a la documental arrimada por la parte demandante.

7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	No	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 140 de 2021
PRIMERO. CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar al señor OSCAR FERNANDO PUERTA LOAIZA, la suma de \$7.175.605 por concepto de los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, liquidados entre el 3 de junio de 2016 y el 31 de diciembre del mismo año, suma que deberá ser indexada al momento del pago. SEGUNDO. COSTAS a cargo de COLPENSIONES y a favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho, en la suma equivalente al 5% de la condena en concreto. TERCERO. Se DECLARA no probada la excepción de Prescripción.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:
A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/02d59c7f-26a9-443e-a583-58ec809c6450?vcpubtoken=93df2411-b3d0-4f65-b15c-f35cccd34ce3>

Alejandra Maria Alzate Vergara

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

574a9aa0a6846f4e79cf7113e546f013de36922285106a350713d19169ac12cf

Documento generado en 27/09/2021 05:19:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/02d59c7f-26a9-443e-a583-58ec809c6450?vcpubtoken=93df2411-b3d0-4f65-b15c-f35cccd34ce3>